

LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO

Abogado. Celular. 3115169289, email: lczubieta@gmail.com

Señor(a)

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

J.P. 001 QUILPE

04578 18-012-21 18-31

24 folios

REF: Proceso de Imposición de Servidumbre No. 2021 – 00051

DTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.

DDOS: Herederos Indeterminados de SERAFIN ZUBIETA ROA,

Quien se identificó en vida con la Cédula de Ciudadanía

Número 360.929 de Quipile.

LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO, mayor de edad, residenciado en Bogotá D.C. identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en causa propia y como Apoderado Judicial de mi señora Madre **ELVIRA MORENO DE ZUBIETA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.858.061 de Quipile, y de mis hermanos **BLANCA MARINA ZUBIETA MORENO** con Cédula de Ciudadanía número 20.858.676, **LAUDICE ZUBIETA MORENO** con Cédula de Ciudadanía número 20.858.579, **EMILCE ZUBIETA MORENO** con Cédula de Ciudadanía número 20.858.733, **HECTOR JULIO ZUBIETA MORENO** con Cédula de Ciudadanía número 3.143.129, **MARIA YINETH ZUBIETA MORENO** con Cédula de Ciudadanía número 20.859.192, y **FELIX ANTONIO ZUBIETA MORENO** con Cédula de Ciudadanía número 3.143.632 todas de Quipile Cundinamarca, según poder que adjunto, y de la misma manera represento Legalmente a mi hermano **EDGAR ALFONSO ZUBIETA MORENO** con Cédula de Ciudadanía número 3.142.980 de Quipile quien se encuentra radicado fuera del país en la República de Canadá quien me otorgó poder general por Escritura pública de la que también anexo copia, y por estar demandados en el proceso en referencia, estando dentro del término Legal procedo a contestar la Demanda y solicitar la práctica de Avalúos sobre Daños e indemnizaciones por encontrarnos inconformes con el presentado con la Demanda; lo hago de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Me atengo a lo que se demuestre.

AL SEGUNDO: Me atengo a lo que se pruebe.

AL TERCERO: Manifiesto estar a lo que se demuestre.

AL CUARTO: Me atengo a lo que se pruebe

LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO

Abogado. Celular. 3115169289, email: lczubieta@gmail.com

AL QUINTO: Es cierto

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: No me consta.

AL OCTAVO: Hecho sujeto a prueba.

AL NOVENO: Es parcialmente cierto. Porque aunque en este momento no se ha podido protocolizar la constitución de la servidumbre de energía Eléctrica. es más bien porque la aquí Demandante siempre ha querido que como afectados aceptemos los ofrecimientos precarios que han realizado como indemnización de los perjuicios que se causen en el momento y los que se causaran a futuro por la realización de la obra y por soportar esta servidumbre; ya que en el primer acercamiento realizaron un ofrecimiento de \$ 10.189.865 pesos; posteriormente realizaron un nuevo ofrecimiento por la suma de \$ 13.400.000 pesos, y después se realizó un ofrecimiento por la suma de \$35.000.000 de pesos tomado de un ejemplo de una tubería de Acueducto que mi hermano como Topógrafo evidenció en un Departamento donde laboraba la que fue objeto de servidumbre creyendo que era una oferta que mi hermano realizaba cuando no era así; vemos acá que la compañía Demandante ha realizado ofrecimientos al asar sin estudio y análisis serio y objetivo sobre el caso, solo pretende es mirar si puede realizar una buena negociación en favor de ellos pero en detrimento de nuestro patrimonio, hechos estos por lo que no aceptamos la negociación, no siendo cierto lo que manifiesta el señor Abogado Demandante cuando afirma que no quisimos proporcionar información personal pues los datos que se encuentran en la Demanda fueron suministrados por nosotros los herederos.

AL DÉSIMO: Me atengo a lo probado

AL DÉSIMO PRIMERO: Me atengo a lo que se pruebe, pero debo manifestar que el Acta y cálculo de indemnización de fecha 9 de Febrero de 2021 no contempla lo relativo a Lucro Cesante y Daño Emergente de lo que solicitaré se designe Peritos para que Dictaminen al respecto y sobre otros conceptos sobre los que no estamos de acuerdo con su tasación.

Manifiesto tajantemente que como demandados no estamos conformes con la estimación de perjuicios que realizó la Entidad Demandante en el monto de veintisiete Millones Novecientos veintiséis mil Doscientos treinta y cinco pesos moneda Legal Colombiana (\$ 27.926.235) reiterando que solicitamos la designación de peritos para la práctica de avalúos de los daños que se causen y tasen la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.

AL DÉSIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto .pues aunque se seguirá ejerciendo el derecho de dominio sobre el área de servidumbre y se pueda seguir explotando económicamente el predio con cultivos y pastoreo de semovientes queda con una limitación al dominio de por vida lo que debe ser incluido en la indemnización como Daño Emergente y Lucro Cesante aspectos estos que no fueron tasados en la liquidación de los perjuicios anexos a la Demanda lo que solicitaremos se realice en los nuevos avalúos de perjuicios.

LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO

Abogado. Celular. 3115169289, email: lczubieta@gmail.com

AL DECIMO TERCERO: Hecho sujeto a cumplimiento.

DECIMO CUARTO: Me atengo a lo que se pruebe

AL DECIMO QUINTO: Me atengo a lo que se pruebe

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: En ningún momento nos podemos oponer a la constitución de esta servidumbre porque esta instituida en la Ley y si no es voluntaria se decretará su imposición Judicialmente; desde luego deben ser indemnizados los perjuicios que se causen ajustados a la realidad y donde se dé un equilibrio entre las partes.

A LA SEGUNDA: Nos oponemos rotundamente a que se declare que el valor correspondiente a la suma de veintisiete millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos moneda legal colombiana (\$ 27.926.235) que se paga como indemnización de la servidumbre cubra la totalidad de las obligaciones de la parte Demandante, por razón de los derechos de la servidumbre con que queda gravado el predio y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados con las obras que se ejecutaran en el área de servidumbre y que la parte Demandante no esté obligada a reconocer más de la suma señalada teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

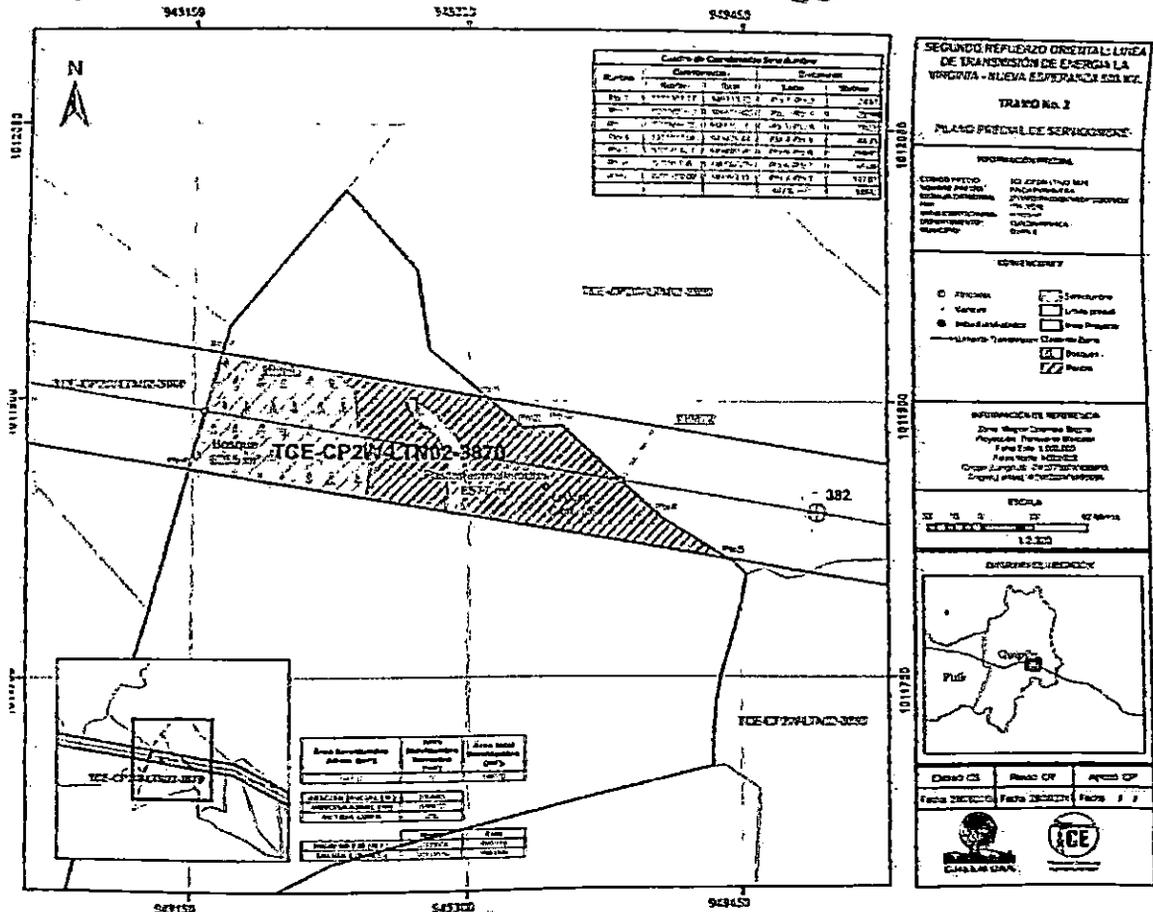
1. En el valor ofrecido de acuerdo a lo liquidado por la entidad Demandante allegado al proceso en lo referente al cálculo de los daños e indemnización se utilizaron los factores de compensación más bajos por ejemplo para el factor de trazado en este caso no corresponde al 10% que aplicaron sino al 15% ya que como se evidencia en el plano Topográfico se cumple la condición que: " si el trazado pasa por un centro lindero del predio se considera afectación media y el rango a aplicar debe ser el del 15%" (para mayor ilustración ver tabla anexa)

Uso del suelo de Factores de compensación	RURAL			SUBURBANO		
	Baja	Media	Alta	Baja	Media	Alta
Factor Trazado (Ft)	10%	15%	20%	10%	15%	20%
Factor Área (Fa)	10%	15%	20%	10%	15%	20%
Factor Limitación Uso (Flu)	20%	30%	40%	50%		
Total	40%	60%	80%	70%	80%	90%

Para corroborar lo que estoy manifestando también anexo plano de servidumbre levantado por la Entidad Demandante.

LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO

Abogado. Celular. 3115169289, email: lczubieta@gmail.com



2. Con respecto al factor de limitación de uso se aplicó el factor de compensación más bajo, siendo que la norma dice que se debe establecer considerando el uso probado del suelo en el predio y se debe contemplar siempre el mayor y mejor uso de los predios sobre la franja afectada (ver cuadro). De lo anterior podemos concluir que los factores de compensación que se deben tener en cuenta como factor de trazado, factor área y factor de limitación de uso son 15% 10% y 40% respectivamente para un total del 65% y no como se encuentra calculado donde solo se limitaron a colocar por defecto los valores diferentes, lo cual solicitamos reconsiderar con personal evaluador técnico e idóneo en el tema.

3.
4. **LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO IRREGULAR:** Se evidencia en el plano topográfico levantado por la entidad demandante un área faltante por el costado occidental del predio la cual incide en las liquidaciones de todas las afectaciones que surjan, por lo tanto solicitamos revisión por personal técnico calificado e idóneo en el tema para que se incluya dicha área faltante.

AFECTACIONES TEMPORALES

1. **Pastos con Afectación por Pisoteos:** En estos casos cuando por ocasión de las obras no se debe retirar la cobertura vegetal, la cuantificación de la indemnización será de la siguiente manera: $IHPP = Cr + (To + Tr) (Vpm.Cc)$ Donde IHpp: Indemnización por Hectárea en Pasto con afectación por pisoteo.

LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO

Abogado. Celular. 3115169289, email: lczubieta@gmail.com

Cr: Costos de recuperación del pasto (fertilizantes, correctivos. Entre otros por hectárea).

To: Tiempo de ejecución de la obra, calculado en meses o fracción.

Tr: Tiempo de recuperación del cultivo, calculado en meses o fracción hasta por un máximo de 4 meses.

Vpm: valor del pastaje mensual en la región del tipo de pasto a indemnizar (por cabeza de ganado).

Cc: Capacidad de carga (número de cabezas de ganado que se puedan establecer por hectárea). Situación ésta que no se calculó en el Documento de Liquidación.

2. **Indemnización de Maderables Uno a Uno:** Se determina el volumen de madera para cada árbol y se establece su valor con base en los precios locales, teniendo en cuenta la especie y calidad de cada una (madera de primera, segunda etc).

Para la estimación se debe emplear la siguiente fórmula:

I = Indemnización por árbol

V= Volumen de madera

Vmm = Valor de la madera en el mercado

Ca= Costos de aserrada

Ct= Costos de transporte

Ft: Factor de forma (fuste)

La fórmula para calcular el volumen es la siguiente: $V= (DAP)^2 (tt/4)(hc)$

Donde dap= Diámetro del árbol a altura del pecho

tt/4= 0,7854

hc= Altura Comercial

Para la indemnización por árboles maderables uno a uno, se deben tener en cuenta todos los factores indicados en la fórmula para el cálculo de la misma y no como se observa en el documento realizado por TCE, donde solo se limitaron a estimar un valor fijo por cada árbol lo cual no es procedente para nosotros ya que se evidencia que existen árboles maderables de diferentes tamaños y altura que pueden ser cuantificables y medibles; en el cálculo de valor total realizado no se encuentra sustentado como se obtiene el valor de cada árbol, para lo cual se solicita a la autoridad ambiental correspondiente se evalúe el costo teniendo en cuenta los parámetros establecidos que aquí indico en la fórmula para realizar la indemnización; de todas maneras vale la pena indicar que el daño ambiental por tala y retiro de éstos es incalculable por lo tanto los señores contratistas no pueden colocar el valor irrisorio que les parezca por cada individuo arbóreo.

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al de objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada, al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Para ello se utilizará la siguiente fórmula

Vc= Valor comercial

Ct= Costo total de la construcción

D= Depreciación

Vt= Valor del terreno

LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO

Abogado. Celular. 3115169289, email: lczubieta@gmail.com

El costo de reposición se debe calcular teniendo en cuenta el valor comercial actual del bien con una vigencia no mayor a treinta días de la fecha de expedición del recibo de pago del avalúo y no el del año anterior como se realizó en este caso sin tener en cuenta el tiempo transcurrido en el presente año que es de más de siete meses y por lo tanto se ha incrementado dicho avalúo comercial.

LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE: En cuanto al Lucro Cesante y Daño Emergente en la liquidación de perjuicios allegada al proceso no se evidencia que se contempló lo referente a estos factores que se deben reconocer con ocasión de la imposición de la servidumbre; lo que consiste en el resarcimiento económico que se reconocerá y pagará al beneficiario por los perjuicios generados en el proceso de imposición de servidumbre, esta indemnización está compuesta por el Daño Emergente y el Lucro Cesante.

El Lucro Cesante alude a la ganancia o provecho que se dejó de percibir debido al acaecimiento del hecho dañoso, entendida como ganancia frustrada, o todo bien económico que, si los acontecimientos hubieran seguido su curso normal, habría ingresado o lo haría en el futuro al patrimonio de la víctima de no haber ocurrido el perjuicio; este perjuicio se consolida cuando un bien económico debe ingresar al patrimonio de la víctima en el transcurso normal de las circunstancias, empero no sucedió o no ocurrirá (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C- 750 – de 2015). El Daño Emergente entendido como la desvalorización que el predio sufrirá por la imposición de la servidumbre a futuro ya que esa limitación va a ser permanente y por siempre, por tanto se debe reconocer el desvalor sufrido por el predio por la imposición de la servidumbre. La Corte Constitucional de Colombia, en su Sentencia C- 750 de 2015 preceptúa que "el daño futuro cierto es objeto de indemnización puesto que es la continuación de un perjuicio que ha venido ocurriendo, esa valoración se basa en la probabilidad de la afectación del patrimonio de la víctima y en que el trasegar normal de los acontecimientos producirá el daño. Por lo tanto los peritos que se designen deben dictaminar al respecto.

En cuanto a las pretensiones **TERCERA, CUARTA Y QUINTA** me atengo a lo que se decida.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicitud de Designación de Peritos: En vista de que no estamos conformes con el estimativo de los perjuicios, solicitamos a su Honorable Despacho la designación de peritos idóneos para que se practique Avalúos de los Daños que se causen y los que se causaren a futuro y tasen la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre objeto de este proceso (Ley 56 de 1981 artículo 21 y 29, Decreto 2265 de 1969 artículo 20). Los Peritos designados deben realizar su trabajo teniendo en cuenta los factores y parámetros que indico en la contestación de la pretensión segunda de la Demanda incluyendo los que no fueron aplicados y corrigiendo los que aplicaron con factores que no corresponden; tomando como guía lo que allí estipulo y donde anexo recuadro ilustrativo, factores estos que contempla la norma para ser aplicados en estos casos. De la misma manera los peritos deben corregir el plano topográfico

LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO

Abogado. Celular. 3115169289, email: lczubieta@gmail.com

aportado por la Demandante revisando en campo e incluyendo las áreas faltantes del predio afectado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de Derecho señalo los siguientes:

Ley 56 de 1981, Decreto reglamentario 2580 de 1985 y demás Normas concordantes.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Con el fin de demostrar parentesco y hacernos parte en el proceso me permito allegar los siguientes documentos:

1. Registro Civil de Defunción de mi señor Padre SERAFÍN ZUBIETA ROA (1 folio).
2. Partida de matrimonio de mis padres SERAFÍN ZUBIETA ROA y ELVIRA MORENO ARIAS (1 folio).
3. Registro Civil de nacimiento de: BLANCA MARINA ZUBIETA MORENO, LAUDICE ZUBIETA MORENO, EMILCE ZUBIETA MORENO, LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO, EDGAR ALFONSO ZUBIETA MORENO, HECTOR JULIO ZUBIETA MORENO, MARIA YINETH ZUBIETA MORENO, Y FELIX ANTONIO ZUBIETA MORENO (8 folios)

ANEXOS

1. Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas
2. Poder Especial Amplio y Suficiente otorgado por mi Señora madre Elvira Moreno de Zubieta, y mis hermanos, Blanca Marina Zubieta Moreno, Laudice Zubieta Moreno, Emilce Zubieta Moreno, Hector Julio Zubieta Moreno, Maria Yineth Zubieta Moreno y Felix Antonio Zubieta Moreno que me autoriza para actuar.
3. Poder general otorgado por Escritura Pública por mi hermano Edgar Alfonso Zubieta Moreno que me autoriza para actuar.

LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO

Abogado. Celular. 3115169289, email: lcubieta@gmail.com

NOTIFICACIONES

La Demandante y su Apoderado, en las indicadas en la Demanda, a mis poderdantes también se notificarán en la dirección indicada en la Demanda (Finca Primavera ubicada en la vereda Oriente Municipio de Quipile Cundinamarca), el suscrito en su Honorable Despacho y en la Calle 23 G BIS B # 96 F 63 Fontibón, Bogotá D.C. Email: lcubieta@gmail.com Cel. 3115169289

Del(a) Señor(a) Juez:
Con todo Respeto;



LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO

CC No. 3.142.853 de Quipile

TP No. 111.912 del C.S.J.

Email: lcubieta@gmail.com

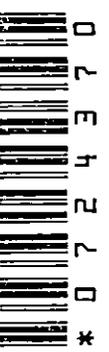
Cel: 3115169289



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07243705



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9 8 6 0
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C. (NOTARIA 33)							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ZUBIETA ROA SERAFIN	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 360.929	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.		
Fecha de la defunción		Hora
Año	2 0 1 1 Mes	O C T Día
		2 2 19:50
Número de certificado de defunción		
70383684-0		
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
		Año Mes Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	DR ACERO REG P 5442

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
AYALA GODOY GUILLERMO	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 79342023 BOGOTA	

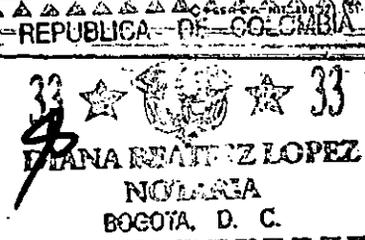
Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	
DIANA BEATRIZ LOPEZ	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2 0 1 1 Mes	O C T Día	2 4
		DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN	

ESPACIO PARA NOTAS	

NOTARIA 33



LA PRESENTE COPIA ES TOMA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO. DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1970. BOGOTÀ D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

FECHA: 3 AGO 2021

Emilie Moreno

ORIGINAL PARA LA CUNA DE REGISTRO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Timbre Eclesiástico

DIÓCESIS DE GIRARDOT

Provincia Eclesiástica de Bogotá - Colombia

VICARIA DEL TEQUENDAMA

PARROQUIA SANTA ANA

QUIPILE- CUNDINAMARCA

Partida de MATRIMONIO

Libro: 08 folio: 212 número: 537

SERAFÍN ZUBIETA ROA

CON

ELVIRA MORENO ARIAS

FECHA DE MATRIMONIO: QUIPILE (CUND) 19 DE MARZO DE 1955.

ESPOSO: SERAFÍN ZUBIETA ROA.

NOMBRES DE LOS PADRES: RAMÓN ZUBIETA Y ESTER ROA.

BAUTIZADO EN: ESTA PARROQUIA HACE 23 AÑOS.

ESPOSA: ELVIRA MORENO ARIAS.

NOMBRE DE LOS PADRES: FÉLIX MORENO Y MERCEDES ARIAS.

BAUTIZADA EN: ESTA PARROQUIA.

PADRINOS: CAMPO ELÍAS ROBAYO Y RICARDA ZUBIETA.

DOY FE: TULIO MANUEL VALENZUELA.PBRO.

SIN NOTA MARGINAL HASTA LA FECHA.

Es copia tomada del original, que reposa en este despacho, dada a los doce días del mes de Agosto del dos mil veintiuno (12-08-2021).

JUAN PABLO PEREZ PADILLA.PBRO

PARROCO

Avenida 2.nº4-19 Quipile - Cundinamarca 318 4042756

Correo: p.santaana.quipile@gmail.com

Blanca Marina Zapata Moreno y Elia Moreno de Velasco. Cedula No. 315168. 21 de Agosto de 1996

Blanca Marina Zapata Moreno

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Quipile (corregimiento o vereda, etc.)

a ventidos del mes de Enero de mil novecientos cincuenta

y seis se presentó el señor Serafin Zubietta mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Quipile domiciliado

en Quipile y declaró: Que el día dieciocho

del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis

siendo las once de la noche nació en La Terreda de Oriente

del municipio de Quipile República de Colombia un niño de

sexo femenina a quien se le ha dado el nombre de

hijo Legítimo del señor Serafin Zubietta en. 68 de 24 años de edad

natural de Quipile República de Colombia de profesión Agricultor

y la señora Chirra Moreno de 19 años de edad, natural de

Quipile República de Colombia de profesión Abame, siendo

abuelos paternos Ramón Zubietta y Esther Roa

y abuelos maternos Felix Moreno y Mercedes Arica

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Serafin Zubietta C. No. 315168

El testigo, Samuel Rodriguez C. No. 4170609 de Quipile

El testigo, Ezequiel Guisla C. No. 499030 Quipile

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

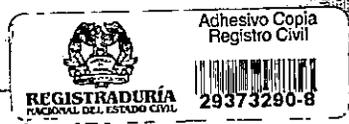
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

ESTE REGISTRO ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO- LEY 1260 DE 1970, SIN SELLO SEGUN ART. 11 DEL DECR. 2150 DE 1.995. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRAMITES LEGALES - REGISTRADURIA MUNICIPAL DE QUIPILE, CUNDINAMARCA

Fecha de expedición: 13 AGO 2021

Natalia Pineros Velasquez Registradora Municipal Quipile Cundinamarca



NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

17-1

Blanca Mariana Zubietta

Por escritura pública número 1800 del 8 de Julio de 1999 se decretó
la cesación de efectos civiles del matrimonio celebrado entre la señora
Blanca Mariana Zubietta Moreno y el Sr. Erasmo Rodríguez. Es la fecha el día 27
de Noviembre de 1996

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Quipile
(corregimiento o vereda, etc.)

a veintidos del mes de Enero de mil novecientos ciento
y seis

se presentó el señor Serafin Zubietta
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Quipile

en Quipile y declaró: Que el día dieciocho

del mes de Enero de mil novecientos ciento y seis
once de la noche nació en La Terreda de Ori
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento)

del municipio de Quipile República de Colombia

sexo femenina a quien se le ha dado el nombre de

hijo legítimo del señor Serafin Zubietta en. 68
(con cédula No.) 3-151 de 24 años

natural de Quipile República de Colombia de profesión Agr

y la señora Elvira Moreno de 19 años de edad, n

Quipile República de Colombia de profesión U. dom

abuelos paternos Ramón Zubietta y Esther Poca

y abuelos maternos Telixa Moreno y Mercedes Arri

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Serafin Zubietta L.M. 315168
(cédula No.)

El testigo, Juan Rodríguez 470609 de 6
(cédula No.)

El testigo, Ezequiel Rodríguez 475050
(cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hizo el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMEGRÁFICA ES FI
LA ORIGINAL QUE PER
INFORMACIÓN DE LA OFICINA

Laudice Zubieta Moreno

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Quipile

a cinco (5) del mes de febrero de mil novecientos cinquenta y ocho

se presentó el señor Clara Moreno mayor de edad, de nacionalidad colombiana natural de Quipile domiciliado en Quipile y declaró: Que el día once (1) del mes de febrero de mil novecientos cinquenta y ocho siendo las doce de la noche nació en la vereda de Oriente del municipio de Quipile República de Colombia un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Laudice

legítimo del señor José María Zubieta de 29 años de edad natural de Quipile República de Colombia de profesión agricultor y la señora Elvira Moreno de 21 años de edad, natural de Quipile República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Ramón Zubieta y Ester Pava de Z. y abuelos maternos Felix Moreno y Mercedes Arias

Foron testigos, Gregorio Urbán (cédula No. 3198849 de Quipile)

Es la de lo cual se firma la presente acta.

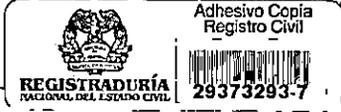
El declarante, Clara Moreno (cédula No. 20.852.004)

El testigo, Gregorio Urbán (cédula No. 3198849 de Quipile)

Para efectos del artículo segundo (2o) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTE REGISTRO ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO-LEY 1260 DE 1970, SIN SELLO SEGÚN ART. 11 DEL DECR. 2150 DE 1.995. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRÁMITES LEGALES - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE QUIPILE, CUNDINAMARCA

Fecha de expedición: 17 3 AGO 2021

Natalia Piñeros Velásquez
NATALIA PIÑEROS VELÁSQUEZ
Registradora Municipal Quipile Cundinamarca



En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Quipile (corregimiento o vereda, etc.)

del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve se presentó el señor Serafín Puliete mayor de

de nacionalidad Colombiana natural de Quipile domiciliado en Quipile y declaró: Que el día trece

del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve siendo las once de la mañana nació en la Vereda "de Oriente" del municipio de Quipile República de Colombia un niño de

quien se le ha dado el nombre de Emilee Legitima del señor Serafín Puliete 360959 de 24 años de edad

de profesión Agricultor y la señora Elvira Moreno de 21 años de edad natural de Quipile República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Ramón Puliete y Esther Pan y abuelos maternos Felip Moreno y Mercedes Arias

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Serafín Puliete 360959 (cédula N°)

El testigo, (cédula N°)

El testigo, (cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Adhesivo Copia Registro Civil REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 29373291-1

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMEGRÁFICA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ESTE REGISTRO ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO- LEY 1260 DE 1970, SIN SELLO SEGÚN ART. 11 DEL DECR. 2150 DE 1.995. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRÁMITES LEGALES - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE QUIPILE, CUNDINAMARCA

Fecha de expedición: 13 AGO 2021

NATALIA PIÑEROS VELASQUEZ Registradora Municipal Quipile Cundinamarca



Yo el Sr. Luis Carlos Zubiate Moreno

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Quipile (corregimiento o vereda, etc.)

a Seis del mes de Septiembre de mil novecientos Setenta

y Nueve se presentó el señor Serafín Zubiate mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Quipile domiciliado

en Quipile y declaró: Que el día Tres

del mes de Septiembre de mil novecientos Setenta y Nueve siendo las

Tres de la tarde nació en La Vereda de "Oriente" (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Quipile República de Colombia un niño de

sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Luis Carlos

hijo Legítimo del señor Serafín Zubiate 360929 de 35 años de edad

natural de Quipile República de Colombia de profesión Agricultor

y la señora Esmeralda Moreno de años de edad, natural de

Quipile República de Colombia de profesión Stygar siendo

abuelos paternos Ramón Zubiate y Esthela Bica

y abuelos maternos José Moreno y Mercedes Rojas

Fueron testigos Filiberto García y Cristóbal Cruz

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Serafín Zubiate 360929 (cédula N°)

El testigo, Filiberto García 36097107 de Quipile (cédula N°)

El testigo, Cristóbal Cruz (cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

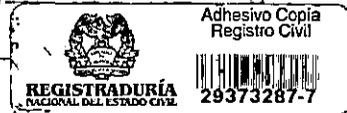
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozca al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



ESTE REGISTRO ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO- LEY 1260 DE 1970, SIN SELLO SEGÚN ART. 11 DEL DECR. 2150 DE 1.995. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRÁMITES LEGALES - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE QUIPILE, CUNDINAMARCA

Fecha de expedición: 13 AGO 2021

Natalia Piñeros Velásquez
Registradora Municipal Quipile Cundinamarca



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMEGRÁFICA ES FEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Nº 5 hijo

Edgar Alfonso Zubiate Moreno

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Quipile

(Corregimiento, Vereda, etc.)

a 25 del mes de Mayo de mil novecientos Sesenta y Cuatro

se presentó el señor Serafin Zubiate mayor de edad, de nacionalidad Colom

(nombre del declarante)

natural de Quipile domiciliado en Quipile y declaró: que el día

Veintitres del mes de Mayo de mil novecientos 64 siendo las

Cuatro de la tarde nació en la Vereda "Oriente"

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Quipile República de Colombia un niño de sexo

Masculina quien se le ha dado el nombre de Edgar Alfonso hijo Legítimo

(legítimo o natural)

del señor Serafin Zubiate 360929 de 32 años de edad, natural

(Con Cédula No.)

de Quipile República de Colombia de profesión Agricultor y la señora

Eversona Moreno de 24 años de edad, natural de Quipile

República de Colombia de profesión Hogar siendo abuelos paternos Ramon

Zubiate y Esteban Bae y abuelos maternos Felix

Moreno y Mercedes Arias Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Serafin Zubiate 360,929 de Quipile

(Cda. No.)

El testigo, Tiburcio Camelo 360,319 de Quipile

(Cda. No.)

El testigo, Roman Camelo 360,742 Quipile

(Cda. No.)

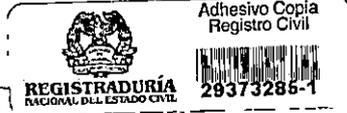


(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTE REGISTRO ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO- LEY 1260 DE 1970, SIN SELLO SEGÚN ART. 11 DEL DECR. 2150 DE 1.995. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRÁMITES LEGALES - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE QUIPILE, CUNDINAMARCA

Fecha de expedición: 13 AGO 2021

(Firma) NATALIA PIÑEROS VELASQUEZ Registradora Municipal Quipile Cundinamarca



Nombre y apellidos del registrado

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Quipile

a los cinco del mes de Noviembre del mil novecientos sesenta y cinco

se presentó el señor Serafín Zubiate mayor de edad, de nacionalidad Colombiana

natural de Quipile domiciliado en Quipile y declaró: que el día

cuatro del mes de Noviembre del mil novecientos sesenta y cinco

siendo las cinco de la tarde nació en la Vereda Oriente

del municipio de Quipile República de Colombia un niño de sexo

masculino quien se le ha dado el nombre de Hector Julio hijo legítimo

del señor Serafín Zubiate de Quipile de 36 años de edad, natural

de Quipile República de Colombia de profesión agricultor la señora

Charra Moreno de 25 años de edad, natural de Quipile

República de Colombia de profesión Hogar siendo abuelos paternos Ramón

Zubiate y Esther Roca y abuelos maternos Félix

Morero y Mercedes Arias fueron testigos

Daniel Vela y Ezequiel Torres

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Serafín Zubiate 360929 Quipile

El testigo, Daniel Vela 300642 Quipile

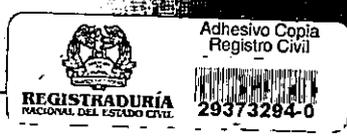
El testigo, Ezequiel Torres 199052 Quipile

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMEGRÁFICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ESTE REGISTRO ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO- LEY 1260 DE 1970, SIN SELLO SEGÚN ART. 11 DEL DECR. 2150 DE 1.995. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRÁMITES LEGALES - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE QUIPILE, CUNDINAMARCA

Fecha de expedición: 13 AGO 2021

NATALIA PINEROS VELASQUEZ Registradora Municipal Quipile Cundinamarca



MARCA YINETH Zubieta Moreno 167
C/ 7 hijo

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Quipile (62)

a Seis (66) del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho (68)

se presentó el señor Serafin Zubieta mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Quipile domiciliado en Quipile y declaró: Que el día Trimes (68) del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho (68) siendo las Diez de la noche nació en La Vereda "Oriente" (Dirección de la casa, hospital, ferrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Quipile República de Colombia un niño de sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Maria Yineth hijo Serafin del señor Serafin Zubieta de 37 años de edad, (con cédula No.) natural de Quipile República de Colombia de profesión Agricultor y la señora Esmeralda Moreno de 27 años de edad, natural de Quipile República de Colombia de profesión Procuradora siendo abuelos paternos Ramon Zubieta y Esther Roca y abuelos maternos Leix Moreno y Mercedes Asias Fueron testigos Maximiliano Talero y Laureano Quiroga

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Serafin Zubieta 360,929 Quipile (con cédula No.)

El testigo, Maximiliano Talero CC 361.530 Quipile (con cédula No.)

El testigo, Laureano Quiroga CC 274.550 Quipile (con cédula No.)

(firma y sello del funcionario que quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)



ESTE REGISTRO ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO- LEY 1260 DE 1970, SIN SELLO SEGÚN ART. 11 DEL DECR. 2150 DE 1.995. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRÁMITES LEGALES - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE QUIPILE, CUNDINAMARCA

Fecha de expedición:
13 AGO 2021

Natalia Pinedos Velasquez
Registradora Municipal Quipile Cundinamarca



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMEGRÁFICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Felix Antonio Zubeta Moreno
En la República de Bolivia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Quipile

a Veintidos del mes de Abril (corregimiento, vereda, etc.) de mil novecientos setenta y uno
uno se presentó el señor Serafin Zubeta mayor de
edad, de nacionalidad Bolivia natural de Quipile (nombre del declarante) domiciliado
en Quipile y declaro: Que el día Veinte (15)

del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno siendo las
5 1/2 de la mañana nació en Vereda de Oriente
del municipio de Quipile República de Bolivia un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Felix Antonio

hijo legítimo del señor Serafin Zubeta de 38 años de edad,
natural de Quipile República de Bolivia de profesión Agricultor
y la señora Elvira Moreno de 32 años de edad, natural de
Quipile República de Bolivia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Bonifacio Zubeta y Ester Boa
y abuelos maternos Felix Moreno y Ester Arias

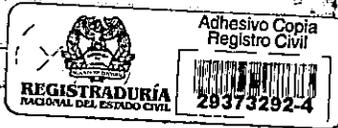
Fueron testigos Rodolfo Parada y Julio Cesar Villanaga

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante Serafin Zubeta 360.929 de Quipile
(con cédula N°)

El testigo: Rodolfo Parada 361.394 de Quipile
(con cédula N°)

El testigo: Julio Cesar Villanaga 17089.854 de Quipile
(con cédula N°)

Para efectos del artículo segundo (2o) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y la constancia firmo:
(firma del padre que hace el reconocimiento)
(firma de la madre que hace el reconocimiento)



ESTE REGISTRO ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO- LEY 1260 DE 1970, SIN SELLO SEGÚN ART. 11 DEL DECR. 2150 DE 1.995. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRÁMITES LEGALES - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE QUIPILE, CUNDINAMARCA

Fecha de expedición:
13 AGO 2021

Natalia Piñeros Velasquez
NATALIA PIÑEROS VELASQUEZ
Registradora Municipal Quipile Cundinamarca



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Señor(a):

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REF: Proceso de Imposición de Servidumbre No. 2021.-00051

DTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.

DDOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SERAFIN ZUBIETA ROA

CC No. 360.929. de Quipile

ELVIRA MORENO DE ZUBIETA con Cédula de Ciudadanía número 20.858.061, BLANCA MARINA ZUBIETA MORENO Cédula de Ciudadanía número 20.858.676, LAUDICE ZUBIETA MORENO Cédula de Ciudadanía número 20.858.579, EMILCE ZUBIETA MORENO Cédula de Ciudadanía número 20.858.733, HECTOR JULIO ZUBIETA MORENO con Cédula de Ciudadanía número 3.143.129, MARIA YINETH ZUBIETA MORENO con Cédula de Ciudadanía número 20.859.192, y FELIX ANTONIO ZUBIETA MORENO con Cédula de Ciudadanía número 3.143.632 todas de Quipile Cundinamarca, manifestamos a usted respetuosamente que conferimos PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO, Abogado Titulado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.142.853 de Quipile y Tarjeta Profesional de Abogado número 111.912 del C.S.J. para que nos represente en el proceso de la referencia contestando la Demanda, allegando pruebas y en general ejerciendo todas las acciones pertinentes dentro de este proceso para lograr una defensa técnica y equilibrada en favor de las partes.

Nuestro Apoderado queda facultado para recibir, sustituir, transigir, desistir, renunciar reasumir, conciliar, aportar y solicitar la práctica de pruebas, solicitar la designación de peritos para la práctica de avalúos de los Daños e indemnizaciones a que haya lugar (Ley 56 de 1981 Artículo 29); e interponer toda clase de recursos propios del proceso y las facultades inherentes al presente mandato.

Dígnese señor(a) Juez reconocerle personería suficiente a nuestro Apoderado conforme a los términos y para los efectos consagrados en este memorial poder.

De usted Atentamente:

Elvira Moreno de Zubieta
ELVIRA MORENO DE ZUBIETA

CC No.20.858.061 de Quipile

Cel: 3194284980 – 3105622684



Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Quipile - Cundinamarca

PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció ante el secretario de este despacho Elvira Moreno de Zubieta

quien presenta la

CC No 20.858.061 de Quipile

y T.P. Carnet No. _____



manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesto de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

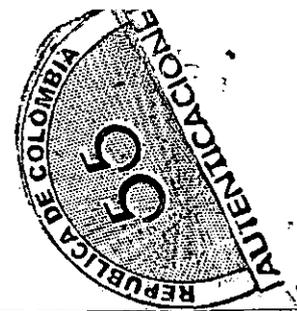
El Comprobatario.

El Secretario(a)

Elvira Moreno de Zubieta



Blanca Marina Zubieta Moreno



BLANCA MARINA ZUBIETA MORENO

CC No. 20.858.676 de Quipile

Correo Electrónico: bmzubieta@gmail.com

Cel. 3136117079

Blanca Marina Zubieta Moreno

LAUDICE ZUBIETA MORENO

CC No. 20.858.579 de Quipile

Correo Electrónico: zlaudice@gmail.com

Emilce Zubieta Moreno

EMILCE ZUBIETA MORENO

CC No. 20.858.733 de Quipile

Correo Electrónico: quipile2@gmail.com

Cel: 3142699786- 3118291168

Hector Julio Zubieta Moreno

HECTOR JULIO ZUBIETA MORENO

CC No. 3.143.129 de Quipile

Correo Electrónico: hjzubieta@gmail.com

Cel. 3133883011

Maria Yineth Zubieta Moreno

MARIA YINETH ZUBIETA MORENO

CC No. 20.859.192 de Quipile

Correo Electrónico: yinethzubieta@gmail.com

Cel. 3165414528

Felix Antonio Zubieta Moreno
FELIX ANTONIO ZUBIETA MORENO

CC No. 3.143.632 de Quipile

Correo Electrónico: azubieta1971@gmail.com

Cel: 3174513686

Acepto el Poder:

Luis Carlos Zubieta Moreno

LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO

CC No. 3.142.853 de Quipile

TP No. 111.912 del C.S.J.

Correo Electrónico: lczubieta@gmail.com

1561-6c4f141f

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juez

Fue presentado personalmente por su signatario Sr. (a)

ZUBIETA MORENO BLANCA MARINA

C.C. 20858676

Cod.: 8xeHW

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: 8xeHW

Blanca Marina Zubieta Moreno

Firma

Fecha: 2021-08-17 15:32:38

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

Resolución 07047 de 31 julio de 2021

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Sandra Patricia Becerra Cardenas

Notaria Encargada

1561-6c02e757

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juez

Fue presentado personalmente por su signatario Sr. (a)

ZUBIETA MORENO EMILCE

C.C. 20858733

Cod.: 8xeix

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: 8xeix

Emilce Zubieta Moreno

Firma

Fecha: 2021-08-17 15:33:17

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

Resolución 07047 de 31 julio de 2021

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Sandra Patricia Becerra Cardenas

Notaria Encargada

1561-7c8ca07f

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juez

Fue presentado personalmente por su signatario Sr. (a)

ZUBIETA MORENO MARIA YINETH

C.C. 20859192

Cod.: 8xel5

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: 8xel5

Maria Yineth Zubieta Moreno

Firma

Fecha: 2021-08-17 15:34:46

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

Resolución 07047 de 31 julio de 2021

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Sandra Patricia Becerra Cardenas

Notaria Encargada



1561-9193db88

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a

Juez

Fue presentado personalmente por su signatario Sr. (a)

ZUBIETA MORENO FELIX ANTONIO

C.C. 3143632

Cod.: 8xe05

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impresa. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: 8xe05

Felix Antonio Zubieta Moreno

Firma

Fecha: 2021-08-17 15:36:46

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

Resolución 07047 de 31 julio de 2021

www.notariaenlinea.com

1561-9317db14

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a

Juez

Fue presentado personalmente por su signatario Sr. (a)

ZUBIETA MORENO HECTOR JULIO

C.C. 3143129

Cod.: 8xem6

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impresa. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: 8xem6

Hector Julio Zubieta Moreno

Firma

Fecha: 2021-08-17 15:35:23

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

Resolución 07047 de 31 julio de 2021

Sandra Patricia Becerra Cardenas

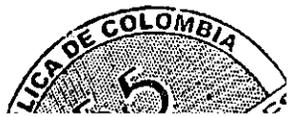
Notaria Encargada

www.notariaenlinea.com

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

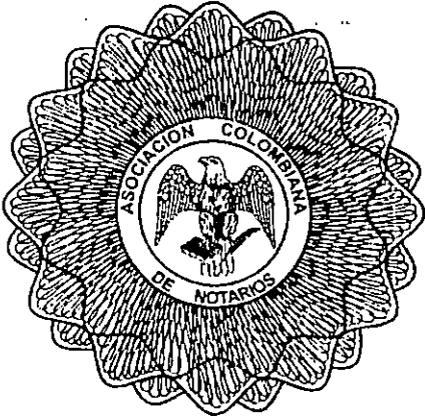
Sandra Patricia Becerra Cardenas

Notaria Encargada



No 116

WK 8890796



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 116.-CIENTO

DIECISEIS

OTORGADA EN LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).--

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER

GENERAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: -----

DE: EDGAR ALFONSO ZUBIETA MORENO

A: LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Enero del año dos mil ocho (2008), ante mí, JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES NOTARIO DOCE ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA.

COMPARECIO: EDGAR ALFONSO ZUBIETA MORENO, colombiano,

mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil

casado, quien se identifica con la cédula de ciudadanía

número 3.142.930 expedida en Quipile y DECLARO: Que por

medio de esta escritura pública CONFIERO PODER GENERAL,

AMPLIO Y SUFICIENTE al señor LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO,

quien es mayor de edad, residente en esta ciudad,

identificado con la cédula de ciudadanía número 3.142.853

expedida en Quipile (Cund) de estado civil soltero, para

que en mi nombre y representación realice los siguientes

actos relacionados con mis bienes, derechos y obligaciones,

a saber:-----

a) Para que administre los bienes del poderdante, recaude

sus productos y celebre con relación a ellos toda clase de

contratos de disposición o de administración.

b) Para que represente al poderdante en lo relacionado con

USO EXCLUSIVO
NOTARIA DOCE
BOGOTA P.C.

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
BOGOTA P.C.
NOTARIO DOCE (12)

arrendamiento de inmuebles de su propiedad, o de terceros
...que...administrese:...Tales...como: 1) suscribir contratos, de
arrendamientos, fijar cánones, recibir el valor de los
arrendamientos, y en general lo relacionado con la
actividad inmobiliaria.-----

c) Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades
de dinero, o de otras especies que se adeuden al
poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones
correspondientes ya por documento privado o por escritura
pública.-----

d) Para que pague los créditos que resulten a cargo del
poderdante y a favor de cualquier acreedor o acreedores en
cualquier corte de cuentas y haga con todos y cada uno de
ellos arreglos sobre los términos del pago de las
respectivas acreencias.-----

e) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de
rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe y pague o
perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el
paz y salvo correspondiente.-----

f) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor
de el exponente y para que conceda a los deudores esperas
para satisfacer sus obligaciones.-----

g) Para que enajene a título oneroso los bienes del
poderdante ya sean individuales o conjuntamente, que tenga
o pueda tener, a cualquier persona o personas naturales o
jurídicas en general, sean muebles o inmuebles, ya sean
presentes o futuras.-----

h) Para que ratifique ampliamente en nombre del poderdante
contratos de compra venta y de permutas de muebles o
inmuebles celebrados por él o con su intervención o
participación con personas naturales o jurídicas.-----

i) Para que asegure las obligaciones del poderdante o de



USO EXCLUSIVO
NOTARIA DOCE
BOGOTÁ D.C.

las que contraiga en nombre de él, con hipoteca sobre sus bienes inmuebles o prenda sobre los bienes muebles.---

j) Para que tome para el poderdante o de por cuenta de él dinero en mutuo, con facultad para estipular el tipo de interés, plazo y demás condiciones.---

k) Para que celebre toda clase de compras, ventas de muebles o inmuebles, y también el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con instrumentos negociables, incluido el contrato de mutuo.-----

l) Para que represente al poderdante ante cualquiera entidades o corporaciones, o ante funcionarios o empleados de las ramas legislativa, ejecutiva, judicial o contencioso y/o administrativa, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, declaraciones, reclamaciones, demandas, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente como sujeto de obligaciones, como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sean para hacerlas iniciarlas o seguirlas, de igual manera para que acepte en nombre del poderdante cualquier herencia o legado con beneficio de inventario y también recibir los bienes.-----

ll) Para que confiera poderes y desista de los juicios, gestiones, reclamaciones u otras actuaciones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos se interponen y en las articulaciones o incidentes que se promuevan.-----

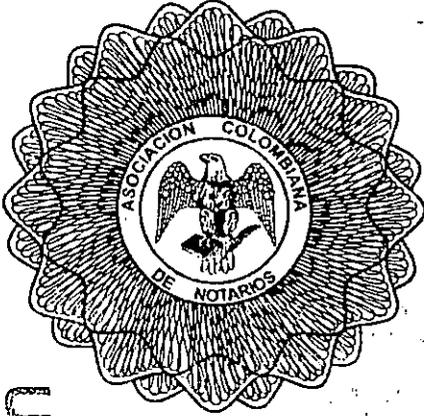
-m) Para que celebre contratos de sociedad colectiva, limitada, subímas, en comandita, comerciales o civiles y

ERNESTO ESCOBAR CASTAÑA
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

de cuentas en participación, convenga capital, haga los aportes necesarios y acuerde y se obligue a las estipulaciones legales correspondientes, intervenga con las más amplias facultades en representación de la otorgante, en las votaciones, funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de las sociedades que por razón de este poder se constituyan, así como en la división de los bienes de el.-n) Para que firme en nombre del poderdante, las escrituras necesarias para la constitución, reforma, transformación, disolución, cesión de derechos sociales, acciones y liquidación de sociedades en las cuales tenga interés el poderdante, y para obtener la solución de cualquiera dificultades en la marcha y giro de aquellas.---
ñ) Para que represente al poderdante con plena autoridad, ante las Juntas o Asambleas de socios de cualquier compañía o asociación sean anónimas, limitadas, en comandita, colectivas.-----
o) Para que confiera poderes especiales y sustituya total o parcialmente los poderes que le confiere y revoque sustituciones, y en general, para que asuma la personería de el poderdante cuando lo estime conveniente, dentro del territorio Colombiano como en cualquier país donde yo tenga intereses, o bienes muebles e inmuebles, de manera que en ningún caso quede el poderdante sin representación en los negocios que le interesen sobre todos sus bienes y derecho, ya se refieran a actos dispositivos o simplemente administrativos, ante cualesquiera personas naturales o jurídicas o entidades de derecho público o privado. o Curadurías.- Queda igualmente facultado el apoderado para presentar las declaraciones de renta y complementarios del poderdante, solicitar revisión de liquidaciones de impuestos, hacer reclamaciones de cualquier orden

Nº 116
3

WK 8890798



USO EXCLUSIVO
NOTARIA DOCE

tributario y adelantar todas aquellas diligencias fueren necesarias ante la administración de Impuestos Nacionales. o dado el caso ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los efectos contemplados en el régimen tributario.

PRESENTE: el señor LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO, de las condiciones civiles y personales conocidas, dijo: que acepta la presente escritura pública y el poder otorgado a su favor.

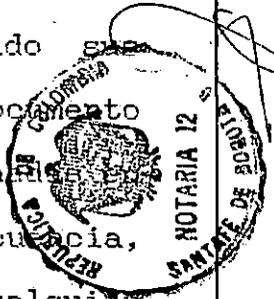
LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR que han verificado sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento lo firman conmigo de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. Esta escritura se extendió en

las hojas de papel notarial números: WK 8890796 / WK 8890796 / WK 8890798.

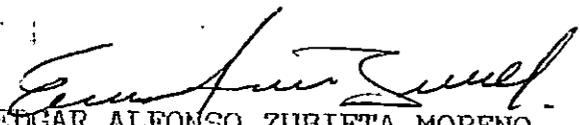
DERECHOS NOTARIALES	\$ 39.630.00
SUPERINTENDENCIA	\$ 3.300.00
FONDO NOTARIADO	\$ 3.300.00
IVA	\$ 9.068.80

BERNARDINA CASTAÑEDA
NOTARIO DOCE II

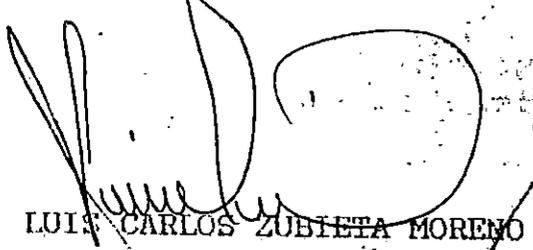


RESOLUCION No. 8.850 DEL 27 DICIEMBRE 2.007

SUPERNOTARIADO \$


EDGAR ALFONSO ZUBIETA MORENO

C.C.No. 3'142.980 de Quipile
Tel: 3371783


LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO

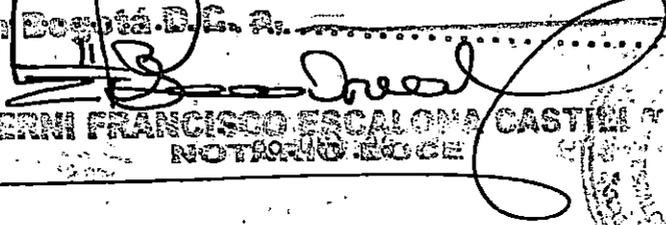
C.C.No. 3'142.853 Quipile
Tel: 2670272.

JOSE NIRIO C. FUENTES MORALES
NOTARIO DOCE ENCARGADO DEL CIRCUITO



Segunda COPIA de la Escritura Publica
No. 116 del 21 de Enero de 2008
tomada de su original, la que expide en 03 folios
útiles con destino a Intercedido
(Artículo 79 del D.L. 960 de 1970) 29 ENE 2008

Dada en Bogotá D.C. a


BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTELLI
NOTARIO DOCE

